



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de marzo del año 2023

VISTO:

La Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 43°, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, "Es atribución del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; y el artículo 24° del mismo cuerpo normativo prescribe que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, conforme a la Resolución N° 551-2013-JNE, de fecha 11 de junio del año 2013; estableció que "Cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio del año 2006; no con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)".

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de septiembre del año 2016; estableció que el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11°, 20°, numeral 20), y 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausente) o involuntaria (vacancia o suspensión), **el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde**, conforme al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades; ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado periodo de tiempo en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones, el ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, El Tribunal Electoral, mediante las Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2016-JNE, señala que, **la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20, numeral 20), de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley; así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM.

Que, a través de la Resolución N° 1153-2012-JNE, se precisó: 4. (...) la encargatura de funciones de alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias, de esta manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia; en ese sentido, la encargatura se diferencia de la delegación de funciones, que tiene naturaleza específica y no implica la ausencia del titular que las delega.

Que, de esta forma el reemplazo del alcalde por parte del teniente alcalde, significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la resolución N° 337-210-JNE.

Que, el suscrito en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, dentro del ejercicio de sus funciones, le resulta necesario ausentarse de la ciudad y por ende del despacho de Alcaldía de esta comuna por el lapso de dos (02) días, ello a fin de realizar gestiones a favor de esta entidad y, asimismo, participar de la reunión convocada por URBI Proyectos-INTERCORP, actividad llevada a cabo en la ciudad de Lima programado para día 30 de marzo del año 2023.

Que, frente a la ausencia del alcalde, resulta necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del servicio que se brinda, por tanto, resulta oportuno encargar el Despacho de Alcaldía por los días 30 y 31 de marzo del año en curso, a la primera regidora de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote doña **Milagritos Karina Manrique Quipusco**, de conformidad con el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6) y 17) del Art. 10° y Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado con Ley N° 31433.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía a doña **MILAGRITOS KARINA MANRIQUE QUIPUSCO**, identificada con DNI N° 40725231, Teniente Alcalde y Primera Regidora de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a partir del 30 al 31 de marzo del año 2023; por ausencia del titular de la entidad, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la primera regidora de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Gerencia Municipal y a las áreas competentes, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese


Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

